

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de enero de 2025. A Despacho del señor Juez, con fecha 28 de noviembre de 2024 se allega contestación de la demanda por parte del INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, con excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.
El Secretario,

JAIME J.R. OROZCO RENDÓN

Verbal vs N.S.D.R. SAS y otra
Auto Interlocutorio #054
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)
76 001 31 03 014 2024 00256 00

Teniendo en cuenta que la petición del llamamiento en garantía que precede reúne los requisitos formales de los artículos 64, 65 y 66 del C. G. del P., y fue presentada dentro del término legal, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hacen los demandados INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA SOCIEDAD N.S.D.R. SAS a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** a través de su representante legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al llamado en garantía en la forma prevista en los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso; también podrá efectuarse en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Si es necesario su emplazamiento se efectuará conforme al Artículo 10 de la misma norma, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 y TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, en los términos y para los fines expresados en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE



JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA
JUEZ

Eda.